

**ACUERDO No. 005
(12 de marzo de 2003)**

Por el cual se **APRUEBA UN INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE**

El **CONSEJO ACADÉMICO** de la Unidad Central del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y, en especial de las consagradas en el Art. 27, literal a, del Estatuto General de la Institución, en la Ley General de la Educación y en la Ley 30 de 1992,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 6°, literal c, señala como objetivo de la Educación Superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cuantitativas y cualitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución;
2. Que de conformidad con el Artículo 55 de la misma Ley, tanto las Instituciones de Educación Superior como sus Programas Académicos deben definir políticas sobre sus sistemas de Autoevaluación y determinar las formas y medios para ponerlas en práctica;
3. Que la calidad en las instituciones de Educación Superior deberá estar garantizada y respaldada por procesos de evaluación permanentes de cada uno de los elementos que constituyen su estructura funcional;
4. Que el Consejo Nacional de Acreditación en sus “Lineamientos para la Acreditación de Programas Académicos” determina como variables de calidad para el Factor Docentes y Estudiantes: “La existencia de políticas institucionales y de cada programa en materia de Evaluación Integral del Profesorado y la adecuación de los mecanismos y de los componentes de evaluación de los profesores a los objetivos del programa”;
5. Que la Unidad Central del Valle del Cauca en el Plan Estratégico y Operativo de su PEI, privilegia los procesos evaluativos a través de su Subproyecto No.9: “Institucionalización de la Autoevaluación”, por considerar los resultados de estos procesos como fuente de valiosa información para cumplir con la calidad requerida y deseada las funciones sustantivas de su misión, cuales son la Docencia, la Investigación y la Proyección Social;

Acuerdo Consejo Académico No.005-marzo de 2003

- 2 -

6. Que los Planes, Programas, Proyectos y actividades de mejoramiento, tanto institucionales como de cada Facultad y Programas Académicos, solamente serán eficaces en la medida en que se apoyen y fundamenten en los resultados de procesos evaluativos sistemáticos, confiables y debidamente legitimados;
7. Que uno de los componentes del Sistema Institucional de Evaluación al cual se refiere el Estatuto del Profesor de la Unidad Central del Valle del Cauca en su capítulo VI, artículo 24, hace referencia a los instrumentos que han de utilizar los estudiantes para juzgar el desempeño de sus docentes,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: **Aprobar** la adopción de un **INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE CON SU CORRESPONDIENTE HOJA DE RESPUESTAS** para ser diligenciado en cada período académico por los estudiantes en cada una de sus asignaturas, el cual se incorporará al Sistema de Evaluación Institucional Docente.

ARTÍCULO 2º: El Instrumento contiene las siguientes categorías de aspectos a evaluar:

1. Dominio de la asignatura.
2. Metodología.
3. Evaluación del aprendizaje.
4. Relación con los Estudiantes.
5. Características personales del docente.

ARTÍCULO 3º: Cada una de estas cinco variables será valorada en la **escala de números enteros: 2.0, 3.0, 4.0 y 5.0** cuya equivalencia cualitativa corresponderá en el mismo orden a: **Deficiente, Aceptable, Bueno y Excelente.**

ARTÍCULO 4º: La utilización de la información resultante de la aplicación del presente instrumento tendrá como propósito fundamental el mejoramiento de los procesos académicos en la Unidad Central del Valle del Cauca y la cualificación de sus docentes en el campo de la formación pedagógica y de las demás áreas del conocimiento que directa o indirectamente incidan en el ejercicio de su acción educativa.

Acuerdo Consejo Académico No.005-marzo de 2003

- 2 -

ARTÍCULO 5º: La prueba consta inicialmente de un total de treinta (30) ítem, cantidad esta que posteriormente podrá variar de acuerdo con las necesidades de los procesos evaluativos en general o de cualquiera de los elementos que intervienen en los mismos.

PARÁGRAFO: El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca queda facultado para modificar tanto la estructura formal como funcional del presente instrumento, previa consulta a los Consejos de Facultad y a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 6º: Este instrumento de evaluación y la fecha prevista para su primera aplicación se dará a conocer por medio de una Resolución emanada de Rectoría a fin de ser ampliamente difundida entre la comunidad académica.

ARTÍCULO 7º: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en sesión del Consejo Académico el 12 de marzo de 2003

El Presidente,

La Secretaria,

ISRAEL MORENO CRUZ

LIMBANIA PEREA DORONSORO

f.s.